

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE OPINIONES EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en el apartado de los Objetivos Rectores y Estrategias, establece que el desarrollo social y humano armónico con la naturaleza implica fortalecer la cultura de cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana del cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de la relación entre el bienestar y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza; asimismo estipula que debe fortalecer la investigación científica y tecnológica que nos permita comprender mejor los procesos ecológicos.

Este mismo Plan, en el Apartado de Objetivos Rectores y Estrategias, establece que se debe promover que las actividades científicas y tecnológicas se orienten en mayor medida a atender las necesidades básicas de la sociedad, así como que se deben crear mecanismos para que las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico se orienten de manera creciente a atender problemas que afectan el bienestar de la población, fundamentalmente en temas prioritarios como alimentación, salud, educación, pobreza y medio ambiente.

- II. El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, dentro de sus estrategias para lograr el medio ambiente que queremos, establece el ser creativos para involucrar a todos los sectores de la sociedad,

reconociendo que el Gobierno Federal sólo no puede asumir todos los desafíos ambientales, por lo que se requiere sumar los esfuerzos de los gobiernos estatales y municipales y del sector privado.

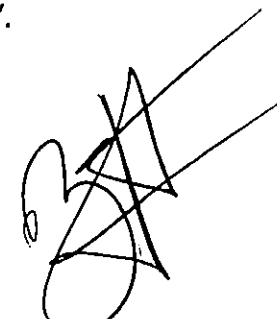
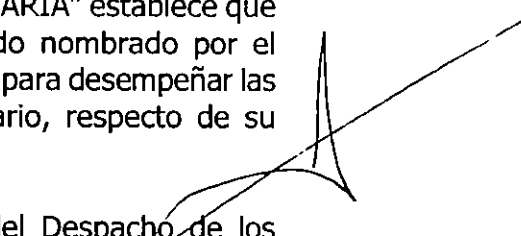
De igual manera, se reconoce la necesidad de fomentar la investigación y la innovación tecnológica para apoyar tanto el desarrollo sustentable del país, como la adopción de procesos productivos y tecnologías limpias, así como la toma de decisiones.

- III.** Los Programas Ambientales tienen entre sus principios rectores el reducir los riesgos mayores a la salud pública, y conservar y restaurar el entorno natural; adoptar un enfoque local para establecer prioridades y tomar decisiones a través de alianzas entre el gobierno federal, estatal y local, instituciones académicas y científicas, industria y sociedad en general; y atender los impactos ambientales considerables en las comunidades en la república mexicana.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

- I. 1.** Que de conformidad con los artículos 1, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- I. 2.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" establece que al frente de cada delegación federal habrá un delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.
- I.3.** Que el C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, Encargado del Despacho de los asuntos de la Delegación Federal de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo dispuesto en los artículos 5º, fracción XXI, 19 fracción XXIII y 39 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".



- I.4.** Que mediante oficio número 00683 de fecha 17 de mayo del 2006, el Ing. José Luis Luege Tamargo, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, para que a su nombre y en representación de esta Dependencia celebrara el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- I.5.** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del presente Convenio en la partida No.3304, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal, y con clave presupuestal 6 16 138 18 3902 23 005 R006 3304 1 1.
- I.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Allende número 110 oriente, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- I.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la

Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- I.4.** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de investigación y Posgrado, cuyo titular es el Dr. Clemente Lemus Flores, a quien mediante el presente instrumento designa como responsable de coordinar los trabajos a desarrollar por parte de la Universidad.
- I.5.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

III. Declaran ambas partes:

- III.1.** Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos ambientales, así como en lograr conjuntamente una gestión ambiental eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sustentable y estiman importante establecer vínculos de colaboración para desarrollar mecanismos de apoyo para el cumplimiento de este fin.
- III.2.** Que existen ventajas importantes en aprovechar las experiencias institucionales que se verán fortalecidas con el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas instituciones.
- III.3.** Que están de acuerdo en llevar a cabo las acciones de asesoría, objeto del presente Convenio.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fr. I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5º fracción XI y 158 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXIX, 5º fracción XXI, 19 fracción XXIII, 37, 38, 39 fracción VI y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 6 y 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos para la realización de acciones de asesoría para el fortalecimiento de la gestión ambiental, así como la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental, a través de las siguientes acciones:

- I.** Evaluación y, en su caso, emisión de opiniones técnicas en materia de gestión ambiental de la documentación e información de avisos, solicitudes de permisos, autorizaciones, licencias, certificados, registros y demás trámites establecidos en la legislación ambiental;
- II.** Proyectos ambientales relativos a la evaluación y, en su caso, opinión técnica de trámites ambientales;
- III.** Construcción y elaboración de bases de datos estadísticas derivados de la información de gestión ambiental, para lo cual tratará de lograrse la compatibilidad con el Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT (SINAT);
- IV.** Intercambio de información científica y tecnológica;
- V.** Realización de cursos de capacitación de personal, principalmente en materia de gestión ambiental, y
- VI.** Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este Convenio.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNIVERSIDAD" como precio fijo por concepto de retribución por la asesoría prestada la cantidad de \$134,258.00 (ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100), I.V.A. incluido, misma que estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio fiscal.

Dicha aportación se realizará una vez realizada y cumplimentada la asesoría.

TERCERA.- Los detalles de los objetivos, alcances y metas del presente Convenio; la calendarización de las actividades a realizarse; las contraprestaciones y productos establecidos; la forma de pago; el personal y responsables de cada una de las partes y sus actividades; los procedimientos de seguimiento y evaluación, y los demás aspectos inherentes a los alcances del presente instrumento, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- I.** Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y
- II.** Supervisar y vigilar el desarrollo de las acciones implementadas, así como la correcta aplicación de los recursos.

QUINTA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I.** Cumplir el objetivo del presente Convenio, establecido en la Cláusula Primera;
- II.** Aplicar los recursos que le transfiera "LA SECRETARÍA", en el objeto materia del presente instrumento;
- III.** Entregar a "LA SECRETARÍA" los productos señalados en el anexo técnico, y
- IV.** Guardar total confidencialidad y no compartir información derivada del desarrollo de las acciones de asesoría.

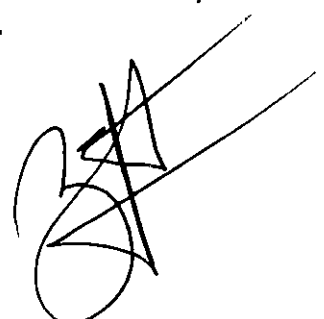
SEXTA.- Las partes designan a un representante como responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las obligaciones de cada una de ellas en el presente instrumento.

"LA SECRETARÍA" designa a: Biól. Sergio Octavio Rodríguez Sánchez, Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo ambiental.

"LA UNIVERSIDAD" designa a: Dr. Clemente Lemus Flores, Secretario de Investigación y Posgrado.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" entregará el resultado de la asesoría en la Delegación Federal del estado de Nayarit, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la Cláusula Tercera de éste Convenio.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar la asesoría con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior.



NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de la asesoría, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de "LA SECRETARÍA", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que toda información relativa a la asesoría será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "LA UNIVERSIDAD" solo para el beneficio de "LA SECRETARÍA", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "LA UNIVERSIDAD" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SECRETARÍA". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando haya concluido la vigencia de este documento. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que hacer pública la información relativa a la asesoría por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SECRETARÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

Para efectos de la información, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender la prestación de la asesoría constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SECRETARÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de la asesoría fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SECRETARÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Convenio sin que medie resolución judicial avisando por escrito con 30 días naturales de anticipación a "LA UNIVERSIDAD", en los siguientes casos:

- I.** Cuando concurren razones de interés general;
- II.** Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir la asesoría originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III.** Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, y
- IV.** Cuando concluya el plazo de la suspensión de la asesoría en los términos de la cláusula anterior.

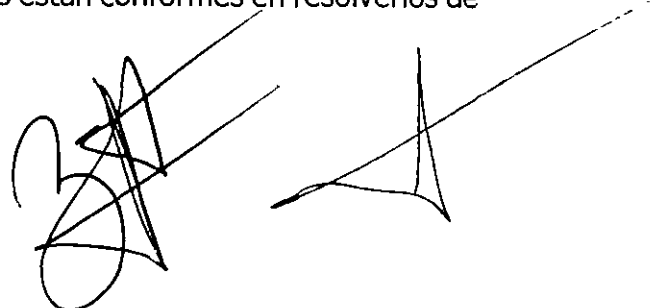
Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita "LA SECRETARIA".

Las partes acuerdan que este Convenio en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" en su caso, recibirá el pago proporcional a la asesoría que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y la asesoría prestada, mismo que deberá ser autorizado por el responsable de la "LA SECRETARÍA" de dar seguimiento al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" a través de su representante, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que la asesoría se realice conforme a las previsiones contenidas en este documento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán hacerla mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de controversia sobre el contenido e interpretación o cumplimiento del presente instrumento, las partes están conformes en resolverlos de común acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en dos ejemplares, en Tepic, Nayarit, a los 19 diecinueve días del mes de mayo de 2006 de dos mil seis.

POR "LA SEMARNAT"

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Nayarit, previa designación, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental"



**C. ING. ARMANDO ZEPEDA
CARRILLO**

POR "LA UNIVERSIDAD "



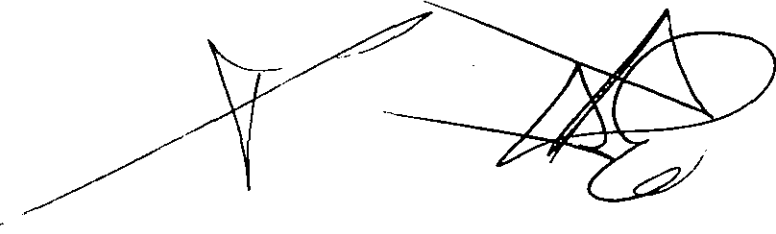
**LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

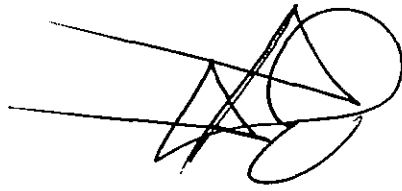
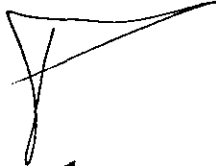

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DE FECHA 19 DE MAYO DE 2006.

1. **NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.**
2. **PERIODO DEL CONVENIO: INICIO: 19 de mayo del 2006 al 30 de noviembre del 2006.**
3. **NUMERO DE PERSONAS QUE BRINDARÁN ASESORÍA: 3 (Un Ingeniero Químico Ambiental y 2 Técnicos en carreras afines).**
4. **NUMERO DE HORAS POR DIA, POR SEMANA Y POR PERSONA:**
 - **POR DIA: 8 hr por Ingeniero Químico Ambiental; 3 hr por técnicos.**
 - **POR SEMANA: 40 hr por Ingeniero Químico Ambiental; 15 hr por técnicos.**
5. **HORARIO Y DIAS EN QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS:**
 - **INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL: 9:00 a 15:00 hr y de 16:00 a 18:00 hr.**
 - **TECNICOS: 16:00 a 19:00 hr.**
6. **TIPO DE AREA DE ESTUDIO O ESPECIALIDAD DE CADA ASESOR:**
 - **Ingeniero químico ambiental.**
 - **Dos Técnicos de carreras afines.**
7. **COSTO MENSUAL POR ASESOR:**
 - **INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL: 12,457.68 mas IVA**
 - **TECNICOS: 3,500.00 C/U más IVA.**
8. **FUNCIONES A DESARROLLAR POR LOS ASESORES:**



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DE FECHA 19 DE MAYO DE 2006.

- **INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL:** Integración de expedientes y elaboración de proyecto de resolutivo.
 - **TECNICOS:** Apoyo técnico en la integración de expedientes y evaluación, seguimiento en el sistema SINAT (Sistema Nacional de Trámites)
9. **MEDIO DE PAGO:** Vía electrónica mediante depósito a una institución financiera, presentando el recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
10. **CLAVE PRESUPUESTAL A LA QUE SE REALIZARA EL CARGO;**
- 2006 16 138 3902 23 005 R006 3304 1 1
11. **LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A PRESENTAR: 54 PROPUESTAS DE RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE EL CONVENIO.**
- **INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL:** Mensualmente entregara 09 propuestas de resolutivos.
 - **TECNICOS:** Mensualmente integrara 09 expedientes con su evaluación, así como el seguimiento al SINAT de los resolutivos correspondientes.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT.

DELEGACIÓN FEDERAL NAYARIT

OFICIO N° 138/1333/06.

000423

Tepic, Nayarit a 11 de mayo de 2006.

ASUNTO: Solicitud de apoyo con convenio para asesorías.

Para un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C. M. en C. OMAR WICAB GUTIERREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
Presente.

Distraigo su atención para solicitar el valioso apoyo de la Universidad Autónoma de Nayarit a su muy digno cargo, a efecto de suscribir un **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASESORÍA”**, a través del cual esta Delegación Federal de la SEMARNAT necesita apoyarse para atender un proyecto de abatimiento de rezago administrativo de trámites en el área de Impacto y Riesgo Ambiental.

El proyecto consiste en desahogar trámites que actualmente se encuentran fuera del tiempo de Ley y que están pendientes de resolución, lo cual es derivado del incremento muy significativo en la demanda de solicitudes de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, efecto principal del dinamismo que en los últimos años ha tenido el sector turístico y de desarrollo inmobiliario en la región Costa Sur, por una parte, y de una mayor observancia en la normatividad ambiental por parte de los inversionistas, asociado a una disminución de la plantilla de personal en el departamento de impacto ambiental por la estrategia de Un Gobierno que Cueste Menos instrumentado por el Gobierno Federal en atención a una demanda social añeja.

Es por lo anterior que nuestra Oficiala Mayor aprobó un mecanismo de apoyo para esta Delegación Federal a través de un proyecto específico con la modalidad de Convenio de Asesorías con alguna Universidad.

En el marco del Acuerdo de Colaboración suscrito entre al UAN y la Delegación de SEMARNAT en febrero del 2005, someto a su distinguida consideración este proyecto.



2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García

Visítenos en Internet:

<http://www.semarnat.gob.mx/nayarit/>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT.

DELEGACIÓN FEDERAL NAYARIT

OFICIO N° 138/1333/06.

Tepic, Nayarit a 11 de mayo de 2006.

ASUNTO: Solicitud de apoyo con convenio para asesorías.

Para un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Las necesidades de asesorías que hemos estimado son las siguientes:

1. Un Biólogo titulado con experiencia mínima de dos años en evaluaciones en materia de Impacto Ambiental.
2. Tres técnicos auxiliares de carreras afines con experiencia en la integración de expedientes en la materia citada.

El monto autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto es de \$197 400.00, teniendo actualmente una autorización parcial de \$134,000.00, misma a ejercer en el periodo de mayo a noviembre del año en curso.

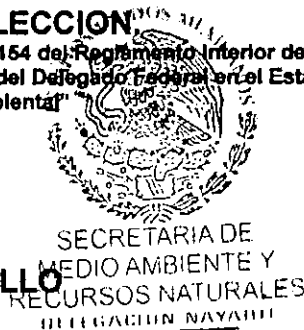
La meta es cerrar la actual administración federal sin rezago administrativo al 30 de noviembre.

Sin otro particular a que referirme, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Nayarit, previa designación, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental"

ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO



c.c.p.e.- Lic. Rene Bolio Malloran.- Coordinador General de Delegaciones.- Presente.
c.c.p.- Archivo
c.c.e.p.-